Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Baustista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.

Pedro José Alegría Soto,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 276-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Simeón Guillén.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 276-04

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 8 de la Constitución de la República, el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el señor Simeón Guillén, Céd. 001-0504225-3, se encuentra impedido físicamente para realizar labores productivas, debido a que le fue amputada la pierna izquierda a partir de la rodilla, a causa de traumatismo sufrido por un accidente ocurrido en 1973;

CONSIDERANDO: Que el señor Simeón Guillén, se encuentra en edad avanzada, razón que le impide dedicarse a labores que le permitan obtener el sustento de su familia;

CONSIDERANDO: Que la salud del señor Guillén, se encuentra deteriorada y no posee los medios económicos necesarios para el sustento propio y de su familia.

VISTA la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado al señor Simeón Guillén, por valor de cinco mil pesos (RD$5,000.00).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con Fondo del Presupuesto General de la Ley y Gastos Públicos de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los

trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 279-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Rafael Morel Rosario.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 279-04

CONSIDERANDO: Que el señor **RAFAEL MOREL ROSARIO,** portador de la Cédula de Identidad No. 044-012810-6, laboró por más de 20 años en la administración pública, desempeñando cargos tales como: Cónsul de la República en Juana Méndez, Haití; Jefe de Operaciones en el Banco Agrícola de la República Dominicana y Analista del Programa de Crédito Supervisado en la zona agrícola de Dajabón, entre otras, funciones que desempeñara con integridad y vocación;